ALCALDÍA DE PASTO

MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20222931

Entre los suscritos, a saber, JAVIER ANDRES RUANO GONZÁLEZ, mayor de edad y ciudadano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.937 de Bogotá, en calidad de Secretario de Salud de la Alcaldía Municipal de Pasto, facultado para celebrar este tipo de actos mediante Decreto Municipal 0348 de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte la FUNDACIÓN PILOTO, con Nit. 900.058.931-7, representada legalmente por el señor ADALBERTO LEON RUIZ MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1086105555,, quien para efectos de este acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 20222931 del 18 de Agosto del 2022, que se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables a la materia, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que la Secretaría Municipal de Salud celebró el contrato de prestación de servicios No. 20222931 del 18 de Agosto del 2022, el siguiente objeto:

"El CONTRATISTA se compromete para con el municipio de Pasto – Secretaría Municipal de Salud de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas a suministrar bienes y servicios requeridos a través del desarrollo de un curso de fortalecimiento y emprendimiento empresarial en Manicure y Pedicure para la generación de capacidades, ingresos y fortalecimiento del proyecto de vida, de usuarias del programa Bien Nacer, para prevenir el bajo peso al nacer; a través de un proceso de educación no formal".

SEGUNDA. Que en la cláusula CLAUSULA SEPTIEMA del mencionado contrato se estableció - **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato).

b) **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Tendrá una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

c) **Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se construirá por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir del acta de recibo final.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

TERCERA. En la cláusula CUARTA se estableció. **- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante de la presente invitación pública es de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25.500.000)**

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio de Pasto mediante un (1) único pago dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

Que se evidencio que teniendo en cuenta que el contrato se cancelaria en Un único pago según lo estipulado en la cláusula séptima del documento de aceptación de oferta, no era necesario solicitar, póliza:

d) **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Tendrá una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En ese orden de ideas se procede a realizar la modificación del contrato 20222931 del 18 de Agosto del 2022.

De acuerdo a lo anterior la modificación, se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el numeral SEPTIMA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO, del contrato 20222931 del 18 de Agosto del 2022, la cual quedará así:

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato).
b) **Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se construirá por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir del acta de recibo final.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

CLAUSULA SEGUNDA: **-INCÓLUME**: Las demás consideraciones y cláusulas que no son objeto de modificación quedan incólumes de acuerdo al contrato principal.

Dada en San Juan de Pasto, a los 07 dias del mes de Octubre del 2022.

JAVIER ANDRES RUANO GONZÁLEZ.
Secretario Municipal de Salud

ADALBERTO LEON RUIZ MARQUEZ
CC No.1086105555
Contratista.

NANCY LAGOS CAMPOS
Profesional Universitario SMS
Supervisor

Revisó: Ana Sofía Ortiz Obando - Asesora Jurídica SMS
Elaboró: Miguel Gaviria - - Abogado Contratista SMS

INVITACIÓN PÚBLICA IP-2022-100

El Secretario Municipal de Salud, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, Secretaría Municipal de Salud de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2022-100.

Que como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta No 07 de 09 de Agosto de 2022, recomendó al Secretario Municipal de Salud la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2022-100, con FUNDACION PILOTO, representado legalmente por ADALBERTO LEON RUIZ MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.5.208.591 de Pasto (N), por cuanto su oferta presentada no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Secretario Municipal de Salud procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a FUNDACION PILOTO, representado legalmente por ADALBERTO LEON RUIZ MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.5.208.591 de Pasto (N), a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2022-100, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "El CONTRATISTA se compromete para con el municipio de Pasto – Secretaría Municipal de Salud de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas a suministrar bienes y servicios requeridos a través del desarrollo de un curso de fortalecimiento y emprendimiento empresarial en Manicure y Pedicure para la generación de capacidades, ingresos y fortalecimiento del proyecto de vida, de usuarias del programa Bien Nacer, para prevenir el bajo peso al nacer; a través de un proceso de educación no formal".

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y entregar un cronograma de trabajo que incluya las actividades e insumos requeridos para el desarrollo del curso, el cual será verificado y aprobado por la supervisora de contrato.
2. Realizar la capacitación no formal en emprendimiento y fortalecimiento empresarial, curso de manicure y pedicure, a 40 madres gestantes y lactantes del programa Bien-Nacer.

3. Desarrollo de Jornadas de Capacitaciones (teórico-prácticas exclusiva para el curso), distribuidas en 4 horas por sesión en horarios flexibles.
4. Contar con instalación para el desarrollo del curso en un sitio equidistante de la ciudad que permita el fácil acceso a las beneficiarais del curso, con las siguientes características: buena higiene, buena iluminación, fácil acceso, (ubicadas en un primer piso o con ascensor), sillas adecuadas que permitan comodidad a las gestantes, teniendo en cuenta protocolos de bioseguridad frente a emergencia sanitaria Covid 19.
5. Proveer de los elementos necesarios para el desarrollo del curso: (**manicure y pedicure.)**, que garantice la calidad y cantidad adecuada, previa concertación con las usuarias del Programa Bien Nacer.
6. Garantizar a las beneficiarias del curso el uso adecuado de los elementos de protección frente a emergencia sanitaria por COVID-19.
7. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a manipulación adecuada de los refrigerios.
8. Motivar la asistencia de las beneficiarias al curso y demás actividades programadas.
9. Contar con personal idóneo y suficiente para el desarrollo de cada una de las actividades programadas.
10. Garantizar los gastos de desplazamiento y otros, a las madres gestantes y lactantes de zona rural si se amerita, a la sede que el contratista asigne para el desarrollo del 100% de las actividades realizadas.
11. Elaborar y entregar un informe final en el que se evidencie la asistencia de las beneficiarias inscritas al curso, las actividades realizadas durante el desarrollo de las jornadas de capacitación, fortalezas o debilidades encontradas. Anexar fotos, listados de asistencia, video y/o cualquier material de evidencia del desarrollo de las actividades.
12. Realizar una ceremonia de graduación con la entrega de certificados a las participantes que cumplieron con el 100% de las horas programadas (Mínimo 72 horas), a excepción de los que tengan inasistencia con justificación.
13. Cumplir idónea y oportunamente con las obligaciones objeto contractual.
14. Las demás que en el desarrollo de este contrato se requieran.
15. Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 del 2003.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido

en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.

6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**CURSO DE COSMÉTICA CON ÉNFASIS EN MANICURE Y PEDICURE:** incluye personal capacitador con perfil técnico en el área específica (técnica en cosmética), locaciones, materiales e insumos, previa concertación con las madres gestantes y lactantes beneficiarias del programa.	40 MADRES GESTANTES Y LACTANTES

2	**CERTIFICACIÓN, GRADUACIÓN:** incluye locaciones, materiales, insumos y logística (sonido, mesas, sillas, refrigerio), personal de apoyo y certificados.	40 MADRES GESTANTES Y LACTANTES
3	**ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD:** Equipo de Bioseguridad para ser entregado a las (40 madres gestantes y lactantes) durante el desarrollo del curso (tapabocas desechables, bata quirúrgica, gel glicerinado de 120 ml)	40 MADRES GESTANTES Y LACTANTES
4	**REFRIGERIO:** Para ser entregado a cada una de las 40 madres gestantes y lactantes durante el desarrollo del curso. De acuerdo a ficha nutricional	40 MADRES GESTANTES Y LACTANTES
5	**GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y OTROS PARA MADRES GESTANTES Y LACTANTES DE ZONA RURAL SI SE AMERITA.**	40 MADRES GESTANTES Y LACTANTES

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de 30 días *a partir de la suscripción del acta de inicio*, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante de la presente invitación pública es de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25.500.000)**

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio de Pasto mediante un (1) único pago dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2022000200	*2.3.2.02.02.009*	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/Secretaria de Salud/Icld/Implemen de Estrate para la Disminu del Bajo peso al Nacer/ SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL/SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Salud pública ///SALUD/Secretaria de salud/Icld*	*16/05/22*	*$30.000.000*	*$30.000.000*
	VPO TOTAL				*$30.000.000*

SEXTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR a la Profesional especializada área salud Dimensión Seguridad Alimentaria y nutricional, NANCY LAGOS CAMPOS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por

parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato).

b) **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Tendrá una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

c) **Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se construirá por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir del acta de recibo final.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMAPRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar a la Secretaría Municipal de Salud dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantías.
- Paz y salvo Municipal.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con ella, FUNDACION PILOTO, representado legalmente por ADALBERTO LEON RUIZ MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.5.208.591 de Pasto (N), quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de agosto de 2022.

JAVIER ANDRES RUANO GONZÁLEZ
Secretario Municipal de Salud

Revisó: Dra. Ana Sofía Ortiz Obando – Asesora Jurídica SMS
Redactó: Miguel Gaviria – Abogado Contratista SMS

ALCALDÍA DE PASTO

MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20222740

Entre los suscritos, a saber, JAVIER ANDRES RUANO GONZÁLEZ, mayor de edad y ciudadano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.937 de Bogotá, en calidad de Secretario de Salud de la Alcaldía Municipal de Pasto, facultado para celebrar este tipo de actos mediante Decreto Municipal 0348 de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y, de otra parte SANDRA MARCELA CHAÑAG DEJOY, identificada con cedula de ciudadanía No.37088141, quien para efectos de este acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 20222740 del 27 de Julio del 2022, que se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables a la materia, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que la Secretaría Municipal de Salud celebró el contrato de prestación de servicios No. 20222740 del 27 de Julio del 2022, el siguiente objeto:"El/la contratista se compromete para con el municipio a prestar sus servicios de apoyo a la gestión con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa como técnico o auxiliar de enfermería a la secretaria municipal de salud, en la subsecretaria de seguridad social con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales, como técnico o auxiliar de enfermería contemplados dentro del proyecto "fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud - sgsss, vigencia 2022 en el municipio de pasto"(SMS- SSS-021)"

SEGUNDA. CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de: SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 7.700. 000.00) moneda legal colombiana.

El valor del contrato fue determinado de conformidad con el análisis previo efectuado por la secretaría o dependencia, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad referenciada en el primer punto del presente documento, así como el perfil y la experiencia del contratista, la complejidad de las actividades que va a asumir y/o los productos que debe entregar como resultado del objeto contractual.

PARÁGRAFO. - Cuando el CONTRATISTA requiera trasladarse fuera del Municipio de Pasto para el cumplimiento de las actividades propias del objeto de éste contrato, el MUNICIPIO le reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Alcaldía, previa autorización del Alcalde, debidamente motivada.

TERCERA. CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se hará en UNA (1) cuota parcial, por valor de SETECIENTOS MIL PESOS ($ 700.000) y CINCO (5) cuotas parciales, por valor de 1 MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000). M/Cte.), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley; anexando los respectivos soportes.